

ANEXO 4

REGLAS ESPECÍFICAS DE ORIGEN

Sección I

Animales Vivos y Productos del Reino Animal

Capítulo 01	Animales vivos.
01.01 – 01.06	Un cambio a la partida 01.01 a 01.06 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 02	Carnes y despojos comestibles.
02.01 – 02.10	Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 desde cualquier otro capítulo, excepto desde el Capítulo 01.
Capítulo 03	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
03.01 – 03.07	Un cambio a la partida 03.01 a 03.07 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 04	Leche y productos lácteos, huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
04.01 – 04.10	Un cambio a la partida 04.01 a 04.10 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la subpartida 1901.90.
Capítulo 05	Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
05.01 – 05.11	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 desde cualquier otro capítulo.

Sección II

Productos del Reino Vegetal ¹

Capítulo 06

Plantas vivas y productos de la floricultura

06.01 – 06.04

Un cambio a la partida 06.01 a 06.04 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 7

Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.

07.01 – 07.14

Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 8

Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.

08.01 – 08.14

Un cambio a la partida 08.01 a 08.14 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 9

Café, té, yerba mate y especias.

09.01 – 09.10

Un cambio a la partida 09.01 a 09.10 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 10

Cereales.

10.01 – 10.08

Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 11

Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo.

11.01 – 11.09

Un cambio a la partida 11.01 a 11.09 desde cualquier otro capítulo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

¹ Los bienes agrícolas y hortofrutícolas cultivados en el territorio de una Parte deben ser tratados como originarios del territorio de esa Parte, aunque se hayan cultivado de semillas, bulbos, esquejes, injertos, yemas u otras partes vivas de plantas importados de un país no miembro del Acuerdo.

Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes.
12.01 – 12.14	Un cambio a la partida 12.01 a 12.14 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales.
13.01 – 13.02	Un cambio a la partida 13.01 a 13.02 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
14.01 – 14.04	Un cambio a la partida 14.01 a 14.04 desde cualquier otro capítulo.

Sección III

Grasas y Aceites Animales o Vegetales; Productos de su Desdoblamiento; Grasas Alimenticias Elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal.

Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen vegetal o animal.
15.01 – 15.22	Un cambio a la partida 15.01 a 15.22 desde cualquier otro capítulo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

Sección IV

Productos de las Industrias Alimentarias; Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre; Tabaco y Sucedáneos del Tabaco Elaborados.

Capítulo 16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
16.01 – 16.05	Un cambio a la partida 16.01 a 16.05 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 17	Azúcares y artículos de confitería.
17.01 – 17.03	Un cambio a la partida 17.01 a 17.03 desde cualquier otro capítulo.
17.04	Un cambio a la partida 17.04 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones.
18.01 – 18.02	Un cambio a la partida 18.01 a 18.02 desde cualquier otro capítulo.
18.03 – 18.05	Un cambio a la partida 18.03 a 18.05 desde cualquier otra partida.
18.06	Un cambio a la partida 18.06 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería.
19.01 – 19.05	Un cambio a la partida 19.01 a 19.05 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.
2001.10 - 2008.91	Un cambio a la subpartida 2001.10 a 2008.91 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no

menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

2008.92 - 2008.99

Valor de contenido regional no menor a 80 % utilizando el método build-down.

2009.11 - 2009.80

Un cambio a la subpartida 2009.11 a 2009.80 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

2009.90

Valor de contenido regional no menor a 80 % utilizando el método build-down.

Capítulo 21

Preparaciones alimenticias diversas.

21.01 - 21.06

Un cambio a la partida 21.01 a 21.06 desde cualquier otra partida.

Capítulo 22

Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

22.01

Un cambio a la partida 22.01 desde cualquier otro capítulo.

22.02 - 22.09

Un cambio a la partida 22.02 a 22.09 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

Capítulo 23

Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.

23.01 - 23.08

Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 desde cualquier otro capítulo.

23.09

Un cambio a la partida 23.09 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

Capítulo 24

Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.

24.01	Un cambio a la partida 24.01 desde cualquier otro capítulo.
24.02-24.03	Un cambio a la partida 24.02 a 24.03 desde cualquier otra partida.

Sección V

Productos Minerales

Capítulo 25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos.
25.01 – 25.30	Un cambio a la partida 25.01 a 25.30 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas.
2601 – 2621	Un cambio a la partida 26.01 a 26.21 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.
27.01 – 27.15	Un cambio a la partida 27.01 a 27.15 desde cualquier otra partida.
27.16	Un cambio a la partida 27.16 desde cualquier otro capítulo.

Sección VI

Productos de las Industrias Químicas o de las Industrias Conexas

Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radioactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.
28.01 – 28.51	Un cambio a la partida 28.01 a 28.51 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 28.01 a 28.51, cumpliendo un valor de

contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

Capítulo 29

Productos químicos orgánicos.

29.01 - 29.42

Un cambio a la partida 29.01 a 29.42 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 29.01 a 29.42, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

Capítulo 30

Productos Farmacéuticos.

30.01

Un cambio a la partida 30.01 desde cualquier otra partida.

30.02

Un cambio a la partida 30.02 desde cualquier otra subpartida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 30.02, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

30.03 – 30.06

Un cambio a la partida 30.03 a 30.06 desde cualquier otra partida.

Capítulo 31

Abonos.

31.01

Un cambio a la partida 31.01 desde cualquier otra partida.

31.02 - 31.05

Un cambio a la partida 31.02 a 31.05 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

Capítulo 32

Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices, mástiques, tintes.

32.01 - 32.03

Un cambio a la partida 32.01 a 32.03 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 32.01 a 32.03, cumpliendo un valor de

	contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
32.04	Un cambio a la partida 32.04 desde cualquier otra subpartida.
32.05	Un cambio a la partida 32.05 desde cualquier otra partida.
32.06 - 32.07	Un cambio a la partida 32.06 a 32.07 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 32.06 a 32.07, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
32.08 - 32.10	Un cambio a la partida 32.08 a 32.10 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
32.11	Un cambio a la partida 32.11 desde cualquier otra partida.
32.12	Un cambio a la partida 32.12 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 32.12, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
32.13	Un cambio a la partida 32.13 desde cualquier otra partida.
32.14	Un cambio a la partida 32.14 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 32.14, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
32.15	Un cambio a la partida 32.15 desde cualquier otra partida.
Capítulo 33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocado o de cosmética.
33.01 – 33.07	Un cambio a la partida 33.01 a 33.07 desde cualquier otra partida.
Capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales,

ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, “ceras para odontología” y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.

34.01 – 34.07 Un cambio a la partida 34.01 a 34.07 desde cualquier otra partida

Capítulo 35 **Materias Albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas.**

35.01 – 35.07 Un cambio a la partida 35.01 a 35.07 desde cualquier otra partida.

Capítulo 36 **Pólvoras y explosivos, artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables.**

36.01 – 36.03 Un cambio a la partida 36.01 a 36.03 desde cualquier otra partida.

3604.10 - 3606.90 Un cambio a la subpartida 3604.10 a 3606.90 desde cualquier otra subpartida.

Capítulo 37 **Productos fotográficos o cinematográficos.**

37.01 – 37.07 Un cambio a la partida 37.01 a 37.07 desde cualquier otra partida.

Capítulo 38 **Productos diversos de las industrias químicas.**

38.01 – 38.08 Un cambio a la partida 38.01 a 38.08 desde cualquier otra partida.

38.09 – 38.11 Un cambio a la partida 38.09 a 38.11 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

38.12 – 38.14 Un cambio a la partida 38.12 a 38.14 desde cualquier otra partida.

38.15 – 38.17	Un cambio a la partida 38.15 a 38.17 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
38.18 – 38.22	Un cambio a la partida 38.18 a 38.22 desde cualquier otra partida.
38.23 – 38.24	Un cambio a la partida 38.23 a 38.24 desde cualquier otra subpartida.

Sección VII

Plástico y sus Manufacturas; Caucho y sus Manufacturas

Capítulo 39	Plástico y sus manufacturas.
39.01 – 39.26	Un cambio a la partida 39.01 a 39.26 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas.
40.01	Un cambio a la partida 40.01 desde cualquier otro capítulo.
40.02 – 40.17	Un cambio a la partida 40.02 a 40.17 desde cualquier otra partida.

Sección VIII

Pieles, Cueros, Peletería y Manufacturas de estas Materias; Artículos de Talabartería o Guarnicionería; Artículos de Viaje, Bolsos de Mano (Carteras) y Continentes Similares; Manufacturas de Tripa

Capítulo 41	Pieles (excepto la peletería) y cueros.
--------------------	--

41.01 – 41.03	Un cambio a la partida 41.01 a 41.03 desde cualquier otro capítulo.
41.04 – 41.11	Un cambio a la partida 41.04 a 41.11 desde cualquier otra partida.
Capítulo 42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.
42.01 – 42.06	Un cambio a la partida 42.01 a 42.06 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería.
43.01 – 43.04	Un cambio a la partida 43.01 a 43.04 desde cualquier otra partida.

Sección IX

Madera, Carbón Vegetal y Manufacturas de Madera; Cocho y sus Manufacturas; Manufacturas de Espartería o Cestería

Capítulo 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera.
44.01 – 44.21	Un cambio a la partida 44.01 a 44.21 desde cualquier otra partida.
Capítulo 45	Cocho y sus manufacturas.
45.01 – 45.04	Un cambio a la partida 45.01 a 45.04 desde cualquier otra partida.
Capítulo 46	Manufacturas de espartería o cestería.
46.01 – 46.02	Un cambio a la partida 46.01 a 46.02 desde cualquier otro capítulo.

Sección X

Pasta de Madera o de las demás Materias Fibrosas Celulósicas; Papel o Cartón para

Reciclar (Desperdicios y Desechos); Papel o Cartón y sus Aplicaciones,

Capítulo 47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).
47.01 – 47.07	Un cambio a la partida 47.01 a 47.07 desde cualquier otra partida.
Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón.
48.01 – 48.15	Un cambio a la partida 48.01 a 48.15 desde cualquier otra partida.
48.16	Un cambio a la partida 48.16 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 48.09.
48.17 – 48.23	Un cambio a la partida 48.17 a 48.23 desde cualquier otra partida.
Capítulo 49	Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.
49.01 – 49.11	Un cambio a la partida 49.01 a 49.11 desde cualquier otro capítulo.

Sección XI

Materias Textiles y sus Manufacturas

Capítulo 50	Seda.
50.01-50.03	Un cambio a la partida 50.01 a 50.03 desde cualquier otro capítulo.
50.04-50.06	Un cambio a la partida 50.04 a 50.06 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.

50.07	Un cambio a la partida 50.07 desde cualquier otra partida.
Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin.
51.01-51.05	Un cambio a la partida 51.01 a 51.05 desde cualquier otro capítulo.
51.06 – 51.10	Un cambio a la partida 51.06 a 51.10 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
51.11 – 51.13	Un cambio a la partida 51.11 a 51.13 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo, excepto desde las partidas 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 o 55.09 a 55.10.
Capítulo 52	Algodón.
52.01-52.07	Un cambio a la partida 52.01 a 52.07 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 54.01 a 54.05 o 55.01 a 55.07.
52.08-52.12	Un cambio a la partida 52.08 a 52.12 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo, excepto desde la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 o 55.09 a 55.10.
Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel.
53.01 – 53.05	Un cambio a la partida 53.01 a 53.05 desde cualquier otro capítulo.
53.06 – 53.08	Un cambio a la partida 53.06 a 53.08 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
53.09	Un cambio a la partida 53.09 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 53.07 a 53.08.
53.10 - 53.11	Un cambio a la partida 53.10 a 53.11 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo, excepto desde la partida 53.07 a 53.08.
Capítulo 54	Filamentos sintéticos o artificiales.

54.01 – 54.07	Un cambio a la partida 54.01 a 54.07 desde cualquier otro capítulo.
54.08	Un cambio a la partida 54.08 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 o 55.09 a 55.10.
Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.
55.01 - 55.11	Un cambio a la partida 54.01 a 55.11 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 52.01 a 52.03 o 54.01 a 54.05.
55.12 - 55.16	Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo, excepto desde la partida 51.06 a 51.10 o 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 o 55.09 a 55.10.
Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería.
56.01 - 56.09	Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil.
57.01 - 57.05	Un cambio a la partida 57.01 a 57.04 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados.
58.01-58.11	Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11 o Capítulo 54 a 55.
Capítulo 59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil.
59.01	Un cambio a la partida 59.01 desde cualquier otro capítulo.
59.02	Un cambio a la partida 59.02 desde cualquier otra partida.

59.03 - 59.09	Un cambio a la partida 59.03 a 59.09 desde cualquier otro capítulo.
59.10	Un cambio a la partida 59.10 desde cualquier otra partida.
59.11	Un cambio a la partida 59.11 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 60	Tejidos de punto.
60.01-60.02	Un cambio a la partida 60.01 a 60.02 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, Capítulo 52, la partida 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11 o Capítulo 54 a 55.
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto.
6101.10-6101.30	Un cambio a la subpartida 6101.10 a 6101.30 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6101.90	Un cambio a la subpartida 6101.90 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6102.10-6102.30	Un cambio a la subpartida 6102.10 a 6102.30 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6102.90	Un cambio a la subpartida 6102.90 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6103.11-6103.12	Un cambio a la subpartida 6103.11 a 6103.12 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6103.19	Un cambio a la subpartida 6103.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6103.21-6103.29	Un cambio a la subpartida 6103.21 a 6103.29 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: <ul style="list-style-type: none"> (a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01 o una casaca o una chaqueta descrita en la partida 61.03, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, la tela del forro visible listada, cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria establecidos ahí.
6103.31-6103.33	Un cambio a la subpartida 6103.31 a 6103.33 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes
6103.39	Un cambio a la subpartida 6103.39 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6103.41-6103.49	Un cambio a la subpartida 6103.41 a 6103.49 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a

52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6104.11-6104.13

Un cambio a la subpartida 6104.11 a 6104.13 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6104.19

Un cambio a la subpartida 6104.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6104.21-6104.29

Un cambio a la subpartida 6104.21 a 6104.29 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:

- (a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
- (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.02, una casaca o una chaqueta descrita en la partida 61.04 o una falda descrita en la partida 61.04, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, la tela del forro visible cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria establecidos ahí.

6104.31-6104.33

Un cambio a la subpartida 6104.31 a 6104.33 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes

6104.39

Un cambio a la subpartida 6104.39 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida

55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes

- 6104.41-6104.49 Un cambio a la subpartida 6104.41 a 6104.49 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6104.51-6104.53 Un cambio a la subpartida 6104.51 a 6104.53 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes
- 6104.59 Un cambio a la subpartida 6104.59 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6104.61-6104.69 Un cambio a la subpartida 6104.61 a 6104.69 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 61.05-61.06 Un cambio a la partida 61.05 a 61.06 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6107.11-6107.19 Un cambio a la subpartida 6107.11 a 6107.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

- 6107.21 Un cambio a la subpartida 6107.21 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6107.22-6107.99 Un cambio a la subpartida 6107.22 a 6107.99 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6108.11-6108.19 Un cambio a la subpartida 6108.11 a 6108.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6108.21 Un cambio a la subpartida 6108.21 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6108.22-6108.29 Un cambio a la subpartida 6108.22 a 6108.29 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6108.31 Un cambio a la subpartida 6108.31 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6108.32-6108.39 Un cambio a la subpartida 6108.32 a 6108.39 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté

tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

- 6108.91-6108.99 Un cambio a la subpartida 6108.91 a 6108.99 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 61.09-61.11 Un cambio a la partida 61.09 a 61.11 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6112.11-6112.19 Un cambio a la subpartida 6112.11 a 6112.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6112.20 Un cambio a la subpartida 6112.20 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
- (a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
 - (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01, 61.02, 62.01 o 62.02, de lana, pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales, importada como parte de un traje de esquí de esta subpartida, la tela del forro visible listada cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria establecidos ahí.
- 6112.31-6112.49 Un cambio a la subpartida 6112.31 a 6112.49 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

61.13-61.17 Un cambio a la partida 61.13 a 61.17 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

Capítulo 62

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto.

6201.11-6201.13 Un cambio a la subpartida 6201.11 a 6201.13 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes

6201.19 Un cambio a la subpartida 6201.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6201.91-6201.93 Un cambio a la subpartida 6201.91 a 6201.93 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6201.99 Un cambio a la subpartida 6201.99 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6202.11-6202.13 Un cambio a la subpartida 6202.11 a 6202.13 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

- 6202.19 Un cambio a la subpartida 6202.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6202.91-6202.93 Un cambio a la subpartida 6202.91 a 6202.93 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6202.99 Un cambio a la subpartida 6202.99 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6203.11-6203.12 Un cambio a la subpartida 6203.11 a 6203.12 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6203.19 Un cambio a la subpartida 6203.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6203.21-6203.29 Un cambio a la subpartida 6203.21 a 6203.29 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6203.31-6203.33 Un cambio a la subpartida 6203.31 a 6203.33 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y

cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

- 6203.39 Un cambio a la subpartida 6203.39 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6203.41-6203.49 Un cambio a la subpartida 6203.41 a 6203.49 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.11-6204.13 Un cambio a la subpartida 6204.11 a 6204.13 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.19 Un cambio a la subpartida 6204.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.21-6204.29 Un cambio a la subpartida 6204.21 a 6204.29 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.31-6204.33 Un cambio a la subpartida 6204.31 a 6204.33 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

- 6204.39 Un cambio a la subpartida 6204.39 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.41-6204.49 Un cambio a la subpartida 6204.41 a 6204.49 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.51-6204.53 Un cambio a la subpartida 6204.51 a 6204.53 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.59 Un cambio a la subpartida 6204.59 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.61-6204.69 Un cambio a la subpartida 6204.61 a 6204.69 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6205.10 Un cambio a la subpartida 6205.10 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6205.20-6205.30 **Nota:** *Camisas de algodón o de fibras artificiales o sintéticas para hombres o niños se considerarán originarias siempre y cuando sean cortadas y ensambladas en territorio de una o ambas Partes, y si la tela de la parte exterior de la prenda*

salvo cuellos y puños, está totalmente hecha de una o más de las siguientes:

- (a) Telas de la subpartida 5208.21, 5208.22, 5208.29, 5208.31, 5208.32, 5208.39, 5208.41, 5208.42, 5208.49, 5208.51, 5208.52 o 5208.59, de número promedio de hilo superior a 135 en la cuenta métrica;*
- (b) Telas de la subpartida 5513.11 o 5513.21, de construcción no cuadrada conteniendo más de 70 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilo superior a 70 en la cuenta métrica;*
- (c) Telas de la subpartida 5210.21 o 5210.31, de construcción no cuadrada conteniendo más de 70 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilo superior a 70 en la cuenta métrica;*
- (d) Telas de la subpartida 5208.22 o 5208.32, de construcción no cuadrada conteniendo más de 75 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilo superior a 65 en la cuenta métrica;*
- (e) Telas de la subpartida 5407.81, 5407.82 o 5407.83, que pese menos de 170 gramos por metro cuadrado, que tenga un tejido de maquinilla creado por una maquinilla;*
- (f) Telas de la subpartida 5208.42 o 5208.49, de construcción no cuadrada conteniendo más de 85 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilo superior a 85 en la cuenta métrica;*
- (g) Telas de la subpartida 5208.51, de construcción no cuadrada conteniendo más de 75 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, hecha con hilados sencillos, con número promedio de hilo mayor o igual a 95 de la cuenta métrica;*
- (h) Telas de la subpartida 5208.41, de construcción no cuadrada con patrón gingham conteniendo más de 85 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, hechas con hilados sencillos, de número*

promedio de hilo mayor o igual a 95 de la cuenta métrica y caracterizadas por un efecto de diseño a cuadro producido por la variación en el color de los hilos en la urdimbre y en la trama, o

- (i) *Telas de la subpartida 5208.41, con la urdimbre coloreada con tintes vegetales y los hilos de trama blancos o coloreados con tintes vegetales, con número promedio de hilo mayor a 65 de la cuenta métrica.*

Un cambio a la subpartida 6205.20 a 6205.30 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6205.90

Un cambio a la subpartida 6205.90 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

62.06-62.10

Un cambio a la partida 62.06 a 62.10 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6211.11-6211.12

Un cambio a la subpartida 6211.11 a 6211.12 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6211.20

Un cambio a la subpartida 6211.20 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6211.31-6211.49	Un cambio a la subpartida 6211.31 a 6211.49 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6212.10	Un cambio a la subpartida 6212.10 desde cualquier otro capítulo, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6212.20-6212.90	Un cambio a la subpartida 6212.20 a 6212.90 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
62.13-62.17	Un cambio a la partida 62.13 a 62.17 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos.
63.01-63.02	Un cambio a la partida 63.01 a 63.02 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 a 55 o la partida 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
63.03	Un cambio a la partida 63.03 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 a 55 o la partida 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
63.04-63.10	Un cambio a la partida 63.04 a 63.10 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 a 55 o la

partida 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

Sección XII

Calzado, Sombreros y demás Tocados, Paraguas, Quitasoles, Bastones, Látigos, Fustas y sus Partes; Plumas Preparadas y Artículos de Plumas; Flores Artificiales; Manufacturas de Cabello

Capítulo 64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos.
64.01 – 64.05	Un cambio a la partida 64.01 a 64.05 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
6406.10	Un cambio a la subpartida 6406.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
6406.20 – 6406.99	Un cambio a la partida 6406.20 a 6406.99 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 65	Sombreros, demás tocados y sus partes.
65.01 – 65.02	Un cambio a la partida 65.01 a 65.02 desde cualquier otro capítulo.
65.03 – 65.07	Un cambio a la partida 65.03 a 65.07 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
Capítulo 66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes.
66.01 – 66.03	Un cambio a la partida 66.01 a 66.03 desde cualquier otra partida.

Capítulo 67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello.
67.01	Un cambio a la partida 67.01 desde cualquier otro capítulo.
67.02	Un cambio a la partida 67.02 desde cualquier otra partida.
67.03	Un cambio a la partida 67.03 desde cualquier otro capítulo.
67.04	Un cambio a la partida 67.04 desde cualquier otra partida.

Sección XIII

Manufacturas de Piedra, Yeso Fraguable, Cemento, Amianto (Asbesto), Mica o Materias Análogas; Productos Cerámicos; Vidrio y Manufacturas de Vidrio

Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas.
68.01 – 68.11	Un cambio a la partida 68.01 a 68.11 desde cualquier otro capítulo.
6812.10	Un cambio a la subpartida 6812.10 desde cualquier otro capítulo.
6812.20	Un cambio a la subpartida 6812.20 desde cualquier otra subpartida.
6812.30 – 6812.40	Un cambio a la subpartida 6812.30 a 6812.40 desde cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
6812.50	Un cambio a la subpartida 6812.50 desde cualquier otra subpartida.
6812.60 – 6812.90	Un cambio a la subpartida 6812.60 a 6812.90 desde cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
68.13	Un cambio a la partida 68.13 desde cualquier otra partida.
68.14 – 68.15	Un cambio a la partida 68.14 a 68.15 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 69	Productos Cerámicos.

69.01-69.14 Un cambio a la partida 69.01 a 69.14 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas.

70.01 – 70.02 Un cambio a la partida 70.01 a 70.02 desde cualquier otro capítulo.

70.03 – 70.09 Un cambio a la partida 70.03 a 70.09 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.

70.10 – 70.20 Un cambio a la partida 70.10 a 70.20 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 70.07 a 70.20.

Sección XIV

Perlas Finas (Naturales) o Cultivadas, Piedras Preciosas o Semipreciosas, Metales Preciosos, Chapados de Metal Precioso (Plaqué) y Manufacturas de estas Materias; Bisutería; Monedas

Capítulo 71 Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias, bisutería; monedas.

71.01 – 71.12 Un cambio a la partida 71.01 a 71.12 desde cualquier otro capítulo.

71.13 – 71.18 Un cambio a la partida 71.13 a 71.18 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.

Sección XV

Metales Comunes y Manufacturas de estos Metales

Capítulo 72 Fundición, hierro y acero.

72.01 Un cambio a la partida 72.01 desde cualquier otro capítulo.

72.02 – 72.04	Un cambio a la partida 72.02 a 72.04 desde cualquier otra partida.
7205.10	Un cambio a la subpartida 7205.10 desde cualquier otra partida.
7205.21 – 7205.29	Un cambio a la subpartida 7205.21 a 7205.29 desde cualquier otra partida.
72.06-72.07	Un cambio a la partida 72.06 a 72.07 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
72.08-72.09	Un cambio a la partida 72.08 a 72.09 desde cualquier otra partida.
7210.11 – 7210.69	Un cambio a la subpartida 7210.11 a 7210.69 desde cualquier otra partida.
7210.70-7210.90	Un cambio a la subpartida 7210.70 a 7210.90 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.08 a 72.16.
7211.13 – 7211.19	Un cambio a la subpartida 7211.13 a 7211.19 desde cualquier otra partida.
7211.23-7211.90	Un cambio a la subpartida 7211.23 a 7211.90 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.08 a 72.16.
7212.10 – 7212.30	Un cambio a la subpartida 7212.10 a 7212.30 desde cualquier otra partida.
7212.40-7212.60	Un cambio a la subpartida 7212.40 a 7212.60 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.08 a 72.16.
72.13 – 72.14	Un cambio a la partida 72.13 a 72.14 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.08 a 72.16.
72.15 – 72.16	Un cambio a la partida 72.15 a 72.16 desde cualquier otra partida.
72.17 – 72.18	Un cambio a la partida 72.17 a 72.18 desde cualquier otra partida.
7219.11 - 7219.90	Un cambio a la subpartida 7219.11 a 7219.90 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.19 a 72.20.
7220.11 – 7220.90	Un cambio a la subpartida 7220.11 a 7220.90 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.19 a 72.20.

72.21 – 72.23	Un cambio a la partida 72.21 a 72.23 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.21 a 72.23 .
72.24	Un cambio a la partida 72.24 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.24 a 72.29.
7225.11 - 7225.40	Un cambio a la subpartida 7225.11 a 7225.40 desde cualquier otra partida.
7225.50 - 7225.99	Un cambio a la subpartida 7225.50 a 7225.99 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 72.24 a 72.29.
7226.11 - 7226.91	Un cambio a la subpartida 7226.11 a 7226.91 desde cualquier otra partida.
7226.92 - 7226.99	Un cambio a la subpartida 7226.92 a 7226.99 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 72.24 a 72.29.
72.27	Un cambio a la subpartida 72.27 desde cualquier otra partida.
7228.10 - 7228.30	Un cambio a la subpartida 7228.10 a 7228.30 desde cualquier otra partida.
7228.40 - 7228.80	Un cambio a la subpartida 7228.40 a 7228.80 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 72.24 a 72.29.
72.29	Un cambio a la partida 72.29 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 72.24 a 72.29.

Capítulo 73

Manufacturas de fundición, hierro o acero.

73.01 - 73.03	Un cambio a la partida 73.01 a 73.03 desde cualquier otro capítulo.
73.04	Un cambio a la partida 73.04 desde cualquier otra partida.
73.05 - 73.06	Un cambio a la partida 73.05 a 73.06 desde cualquier otro capítulo.
73.07	Un cambio a la partida 73.07 desde cualquier otra partida.
7308.10 - 7308.40	Un cambio a la subpartida 7308.10 a 7308.40 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no

	menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
7308.90	Un cambio a la subpartida 7308.90 desde cualquier otra partida.
73.09-73.11	Un cambio a la partida 73.09 a 73.11 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
73.12-73.14	Un cambio a la partida 73.12 a 73.14 desde cualquier otra partida.
7315.11-7315.90	Un cambio a la subpartida 7315.11 a 7315.90 desde cualquier otra subpartida.
73.16-73.20	Un cambio a la partida 73.16 a 73.20 desde cualquier otra partida.
7321.11-7321.83	Un cambio a la subpartida 7321.11 a 7321.83 desde cualquier otra subpartida fuera de ese grupo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
7321.90	Un cambio a la subpartida 7321.90 desde cualquier otra partida.
73.22-73.23	Un cambio a la partida 73.22 a 73.23 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
73.24(a) ²	Un cambio a la partida 73.24(a) desde cualquier otra partida.
73.24(b) ³	Un cambio a la partida 73.24(b) desde cualquier otra partida., o un cambio a la partida 73.24(b) desde la partida 73.24(a).
73.25-73.26	Un cambio a la partida 73.25 a 73.26 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.

Capítulo 74

Cobre y sus manufacturas.

² 73.24 (a): Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero, no enchapados o revestidos.

³ 73.24 (b): Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero, enchapados o revestidos.

74.01-74.06	Un cambio a la partida 74.01 a 74.06 desde cualquier otro capítulo.
74.07	Un cambio a la partida 74.07 desde cualquier otra partida.
74.08	Un cambio a la partida 74.08 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 74.07.
74.09	Un cambio a la partida 74.09 desde cualquier otra partida.
74.10	Un cambio a la partida 74.10 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 74.09.
74.11	Un cambio a la partida 74.11 desde cualquier otra partida
74.12	Un cambio a la partida 74.12 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 74.11.
74.13	Un cambio a la partida 74.13 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 74.07 a 74.08; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
74.14-74.17	Un cambio a la partida 74.14 a 74.17 desde cualquier otra partida,
74.18-74.19	Un cambio a la partida 74.18 a 74.19 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 75	Níquel y sus manufacturas.
75.01-75.04	Un cambio a la partida 75.01 a 75.04 desde cualquier otro capítulo.
75.05-75.08	Un cambio a la partida 75.05 a 75.08 desde cualquier otra partida.

Capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas.
76.01-76.03	Un cambio a la partida 76.01 a 76.03 desde cualquier otro capítulo.
76.04-76.06	Un cambio a la partida 76.04 a 76.06 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
76.07	Un cambio a la partida 76.07 desde cualquier otra partida.
76.08-76.09	Un cambio a la partida 76.08 a 76.09 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
76.10-76.13	Un cambio a la partida 76.10 a 76.13 desde cualquier otra partida.
76.14	Un cambio a la partida 76.14 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 76.04 a 76.05.
76.15-76.16	Un cambio a la partida 76.15 a 76.16 desde cualquier otra partida.
Capítulo 78	Plomo y sus manufacturas.
7801.10 - 7801.91	Un cambio a la subpartida 7801.10 a 7801.91 desde cualquier otra subpartida.
7801.99	Un cambio a la subpartida 7801.99 desde cualquier otro capítulo.
78.02	Un cambio a la partida 78.02 desde cualquier otro capítulo.
78.03-78.06	Un cambio a la partida 78.03 a 78.06 desde cualquier otra partida
Capítulo 79	Cinc y sus manufacturas.
7901.11 - 7901.20	Un cambio a la subpartida 7901.11 a 7901.20 desde cualquier otra subpartida.
79.02 - 79.03	Un cambio a la partida 79.02 a 79.03 desde cualquier otro capítulo.
79.04-79.07	Un cambio a la partida 79.04 a 79.07 desde cualquier otra partida.

Capítulo 80**Estaño y sus manufacturas.**

- 80.01 – 80.02 Un cambio a la partida 80.01 a 80.02 desde cualquier otro capítulo.
- 80.03-80.04 Un cambio a la partida 80.03 a 80.04 desde cualquier otra partida.
- 80.05 Un cambio a la partida 80.05 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 80.04.
- 80.06-80.07 Un cambio a la partida 80.06 a 80.07 desde cualquier otra partida.

Capítulo 81**Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias.**

- 8101.10-8101.91 Un cambio a la subpartida 8101.10 a 8101.91 desde cualquier otro capítulo.
- 8101.92 Un cambio a la subpartida 8101.92 desde cualquier otra subpartida.
- 8101.93 Un cambio a la subpartida 8101.93 desde cualquier otra subpartida, excepto desde la subpartida 8101.92.
- 8101.99 Un cambio a la subpartida 8101.99 desde cualquier otra subpartida.
- 8102.10-8102.91 Un cambio a la subpartida 8102.10 a 8102.91 desde cualquier otro capítulo.
- 8102.92 Un cambio a la subpartida 8102.92 desde cualquier otra subpartida.
- 8102.93 Un cambio a la subpartida 8102.93 desde cualquier otra subpartida, excepto desde la subpartida 8102.92.
- 8102.99 Un cambio a la subpartida 8102.99 desde cualquier otra subpartida.
- 8103.10 Un cambio a la subpartida 8103.10 desde cualquier otro capítulo.

8103.90	Un cambio a la subpartida 8103.90 desde cualquier otra subpartida.
8104.11-8104.20	Un cambio a la subpartida 8104.11 a 8104.20 desde cualquier otro capítulo.
8104.30-8104.90	Un cambio a la subpartida 8104.90 a 8104.90 desde cualquier otra subpartida.
8105.10	Un cambio a la subpartida 8105.10 desde cualquier otro capítulo.
8105.90	Un cambio a la subpartida 8105.90 desde cualquier otra subpartida.
8106.00	Un cambio a la subpartida 8106.00 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8107.10	Un cambio a la subpartida 8107.10 desde cualquier otro capítulo.
8107.90	Un cambio a la subpartida 8107.90 desde cualquier otra subpartida.
8108.10	Un cambio a la subpartida 8108.10 desde cualquier otro capítulo.
8108.90	Un cambio a la subpartida 8108.90 desde cualquier otra subpartida.
8109.10	Un cambio a la subpartida 8109.10 desde cualquier otro capítulo.
8109.90	Un cambio a la subpartida 8109.90 desde cualquier otra subpartida.
8110.00	Un cambio a la subpartida 8110.00 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

8111.00	Un cambio a la subpartida 8111.00 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8112.11	Un cambio a la subpartida 8112.11 desde cualquier otro capítulo.
8112.19	Un cambio a la subpartida 8112.19 desde cualquier otra subpartida.
8112.20	Un cambio a la subpartida 8112.20 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8112.30	Un cambio a la subpartida 8112.30 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8112.40	Un cambio a la subpartida 8112.40 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8112.91	Un cambio a la subpartida 8112.91 desde cualquier otro capítulo.
8112.99	Un cambio a la subpartida 8112.99 desde cualquier otra subpartida.
8113.00	Un cambio a la subpartida 8113.00 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común.

82.01-82.15	Un cambio a la partida 82.01 a 82.15 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común.
83.01	Un cambio a la partida 83.01 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
83.02-83.04	Un cambio a la partida 83.02 a 83.04 desde cualquier otra partida.
83.05	Un cambio a la partida 83.05 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
83.06-83.07	Un cambio a la partida 83.06 a 83.07 desde cualquier otra partida.
8308	Un cambio a la partida 83.08 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
83.09-83.10	Un cambio a la partida 83.09 a 83.10 desde cualquier otra partida.
83.11	Un cambio a la partida 83.11 desde cualquier otro capítulo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

Sección XVI

Maquinas y Aparatos; Material Eléctrico y sus Partes; Aparatos de Grabación o Reproducción de Sonido, Aparatos de Grabación o Reproducción de Imagen y Sonido en Televisión, y las Partes y Accesorios de estos Aparatos

Capítulo 84

Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos.

- 8401.10-8401.30 Un cambio a la subpartida 8401.10 a 8401.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
- 8401.40 Un cambio a la subpartida 8401.40 desde cualquier otra partida.
- 8402.11-8402.20 Un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
- 8402.90 Un cambio a la subpartida 8402.90 desde cualquier otra partida.
- 8403.10 Un cambio a la subpartida 8403.10 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8403.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
- 8403.90 Un cambio a la subpartida 8403.90 desde cualquier otra partida.
- 8404.10-8404.20 Un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
- 8404.90 Un cambio a la subpartida 8404.90 desde cualquier otra partida.
- 8405.10 Un cambio a la subpartida 8405.10 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8405.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

8405.90	Un cambio a la subpartida 8405.90 desde cualquier otra partida.
8406.10-8406.82	Un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8406.90	Un cambio a la subpartida 8406.90 desde cualquier otra partida.
84.07 – 84.08	Un cambio a la partida 84.07 a 84.08 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
84.09	Un cambio a la partida 84.09 desde cualquier otra partida
8410.11-8410.13	Un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8410.90	Un cambio a la subpartida 8410.90 desde cualquier otra partida.
8411.11-8411.82	Un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8411.91-8411.99	Un cambio a la subpartida 8411.91 a 8411.99 desde cualquier otra partida.
8412.10-8412.80	Un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

8412.90	Un cambio a la subpartida 8412.90 desde cualquier otra partida.
8413.11-8413.82	Un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8413.91-8413.92	Un cambio a la subpartida 8413.91 a 8413.92 desde cualquier otra partida.
84.14	Un cambio a la partida 84.14 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8415.10-8415.83	Un cambio a la subpartida 8415.10 a 8415.83 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8415.10 a 8415.83 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8415.90	Un cambio a la subpartida 8415.90 desde cualquier otra partida.
8416.10-8416.30	Un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8416.90	Un cambio a la subpartida 8416.90 desde cualquier otra partida.
8417.10-8417.80	Un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8417.90	Un cambio a la subpartida 8417.90 desde cualquier otra partida.

8418.10 – 8418.50	Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.50 desde cualquier otra subpartida fuera de ese grupo , excepto desde la subpartida 8418.91 o 8418.99 o de ensambles que contengan más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión.
8418.61 – 8418.69	Un cambio a la subpartida 8418.61 a 8418.69 desde cualquier otra subpartida fuera de ese grupo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8418.91-8418.99	Un cambio a la subpartida 8418.91 a 8418.99 desde cualquier otra partida.
8419.11-8419.89	Un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8419.90	Un cambio a la subpartida 8419.90 desde cualquier otra partida.
8420.10	Un cambio a la subpartida 8420.10 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8420.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8420.91-8420.99	Un cambio a la subpartida 8420.91 a 8420.99 desde cualquier otra partida.
8421.11-8421.39	Un cambio a la subpartida 8421.11 a 8421.39 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8421.11 a 8421.39 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8421.91-8421.99	Un cambio a la subpartida 8421.91 a 8421.99 desde cualquier otra partida.
8422.11-8422.40	Un cambio a la subpartida 8422.11 a 8422.40 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8422.11 a 8422.40

	desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8422.90	Un cambio a la subpartida 8422.90 desde cualquier otra partida.
8423.10 – 8423.89	Un cambio a la subpartida 8423.10 a 8423.89 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8423.90	Un cambio a la subpartida 8423.90 desde cualquier otra partida.
8424.10-8424.89	Un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8424.90	Un cambio a la subpartida 8424.90 desde cualquier otra partida.
84.25-84.30	Un cambio a la partida 84.25 a 84.30 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
84.31	Un cambio a la partida 84.31 desde cualquier otra partida.
8432.10-8432.80	Un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8432.90	Un cambio a la subpartida 8432.90 desde cualquier otra partida.
8433.11-8433.60	Un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método

	build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8433.90	Un cambio a la subpartida 8433.90 desde cualquier otra partida .
8434.10-8434.20	Un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8434.90	Un cambio a la subpartida 8434.90 desde cualquier otra partida.
8435.10	Un cambio a la subpartida 8435.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8435.90	Un cambio a la subpartida 8435.90 desde cualquier otra partida.
8436.10-8436.80	Un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8436.91-8436.99	Un cambio a la subpartida 8436.91 a 8436.99 desde cualquier otra partida.
8437.10-8437.80	Un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8437.90	Un cambio a la subpartida 8437.90 desde cualquier otra partida.
8438.10-8438.80	Un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8438.90	Un cambio a la subpartida 8438.90 desde cualquier otra partida.

8439.10-8439.30	Un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8439.91-8439.99	Un cambio a la subpartida 8439.91 a 8439.99 desde cualquier otra partida.
8440.10	Un cambio a la subpartida 8440.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8440.90	Un cambio a la subpartida 8440.90 desde cualquier otra partida.
8441.10-8441.80	Un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8441.90	Un cambio a la subpartida 8441.90 desde cualquier otra partida
8442.10-8442.30	Un cambio a la subpartida 8442.10 a 8442.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8442.40-8442.50	Un cambio a la subpartida 8442.40 a 8442.50 desde cualquier otra partida.
8443.11-8443.60	Un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8443.90	Un cambio a la subpartida 8443.90 desde cualquier otra partida.
84.44 - 84.47	Un cambio a la partida 84.44 a 84.47 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 84.48, o un cambio a la partida 84.44 a 84.47 desde la partida 84.48, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

84.48	Un cambio a la partida 84.48 desde cualquier otra partida.
84.49	Un cambio a la partida 84.49 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 84.49(a), o un cambio a la partida 84.49 desde la partida 84.49(a), cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
84.49(a) ⁴	Un cambio a la partida 84.49(a) desde cualquier otra partida.
8450.11 - 8450.20	Un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8450.90	Un cambio a la subpartida 8450.90 desde cualquier otra partida.
8451.10 - 8451.80	Un cambio a la subpartida 8451.10 a 8451.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8451.10 a 8451.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8451.90	Un cambio a la subpartida 8451.90 desde cualquier otra partida
8452.10 - 8452.40	Un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.40 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.40 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8452.90	Un cambio a la subpartida 8452.90 desde cualquier otra partida.

⁴ 84.49(a)-: Partes de la partida 84.49.

8453.10-8453.80	Un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8453.90	Un cambio a la subpartida 8453.90 desde cualquier otra partida.
8454.10 - 8454.30	Un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8454.90	Un cambio a la subpartida 8454.90 desde cualquier otra partida.
8455.10 - 8455.30	Un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8455.90	Un cambio a la subpartida 8455.90 desde cualquier otra partida.
84.56 - 84.65	Un cambio a la partida 84.56 a 84.65 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 84.66; o un cambio a la partida 84.56 a 84.65 desde la partida 84.66, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
84.66	Un cambio a la partida 84.66 desde cualquier otra partida.
8467.11 - 8467.89	Un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

8467.91-8467.99	Un cambio a la subpartida 8467.91 a 8467.99 desde cualquier otra partida.
8468.10 - 8468.80	Un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8468.90	Un cambio a la subpartida 8468.90 desde cualquier otra partida.
84.69 - 84.72	Un cambio a la partida 84.69 a 84.72 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 84.13; o un cambio a la partida 84.69 a 84.72 desde la partida 84.13, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
84.73	Un cambio a la partida 84.73 desde cualquier otra partida
8474.10 - 8474.80	Un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8474.90	Un cambio a la subpartida 8474.90 desde cualquier otra partida
8475.10 - 8475.29	Un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8475.90	Un cambio a la subpartida 8475.90 desde cualquier otra partida.
8476.21 - 8476.89	Un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método

	build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8476.90	Un cambio a la subpartida 8476.90 desde cualquier otra partida.
8477.10 - 8477.80	Un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8477.90	Un cambio a la subpartida 8477.90 desde cualquier otra partida.
8478.10	Un cambio a la subpartida 8478.10 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8478.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8478.90	Un cambio a la subpartida 8478.90 desde cualquier otra partida.
8479.10 - 8479.89	Un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8479.90	Un cambio a la subpartida 8479.90 desde cualquier otra partida
84.80	Un cambio a la partida 84.80 desde cualquier otra partida.
8481.10 - 8481.80	Un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8481.90	Un cambio a la subpartida 8481.90 desde cualquier otra partida.

8482.10 - 8482.80	Un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8482.91-8482.99	Un cambio a la subpartida 8482.91 a 8482.99 desde cualquier otra partida.
8483.10 - 8483.60	Un cambio a la subpartida 8483.10 a 8483.60 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8483.10 a 8483.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8483.90	Un cambio a la subpartida 8483.90 desde cualquier otra partida.
84.84-84.85	Un cambio a la partida 84.84 a 84.85 desde cualquier otra partida
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
85.01 - 85.02	Un cambio a la partida 85.01 a 85.02 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 85.03; o un cambio a la partida 85.01 a 85.02 desde la partida 85.03, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
85.03	Un cambio a la partida 85.03 desde cualquier otra partida.
8504.10 - 8504.50	Un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.50 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.50 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

8504.90	Un cambio a la subpartida 8504.90 desde cualquier otra partida
8505.11 – 8505.30	Un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8505.90	Un cambio a la subpartida 8505.90 desde cualquier otra partida.
8506.10 - 8506.80	Un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8506.90	Un cambio a la subpartida 8506.90 desde cualquier otra partida.
85.07	Un cambio a la partida 85.07 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8508.10 - 8508.80	Un cambio a la subpartida 8508.10 a 8508.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8508.10 a 8508.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8508.90	Un cambio a la subpartida 8508.90 desde cualquier otra partida.
8509.10 - 8509.80	Un cambio a la subpartida 8509.10 a 8509.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8509.90	Un cambio a la subpartida 8509.90 desde cualquier otra partida
8510.10 - 8510.30	Un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no

	menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8510.90	Un cambio a la subpartida 8510.90 desde cualquier otra partida
8511.10 - 8511.80	Un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8511.90	Un cambio a la subpartida 8511.90 desde cualquier otra partida
8512.10 - 8512.40	Un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.40 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8512.90	Un cambio a la subpartida 8512.90 desde cualquier otra partida
8513.10	Un cambio a la subpartida 8513.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8513.90	Un cambio a la subpartida 8513.90 desde cualquier otra partida
8514.10 - 8514.40	Un cambio a la subpartida 8514.10 a 8514.40 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8514.90	Un cambio a la subpartida 8514.90 desde cualquier otra partida.
8515.11 - 8515.80	Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 desde cualquier otra partida, o Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8515.90	Un cambio a la subpartida 8515.90 desde cualquier otra partida.

8516.10 - 8516.80	Un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.80 desde cualquier otra partida, o un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8516.90(a)	Un cambio a la subpartida 8516.90(a) desde cualquier otra partida, o un cambio a la subpartida 8516.90(a) desde la subpartida 8516.90(b).
8516.90(b)	Un cambio a la subpartida 8516.90(b) desde cualquier otra partida.
8517.11 – 8517.80	Un cambio a la subpartida 8517.11 a 8517.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8517.90	Un cambio a la subpartida 8517.90 desde cualquier otra partida.
8518.10 - 8518.50	Un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.50 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.50 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8518.90	Un cambio a la subpartida 8518.90 desde cualquier otra partida.
85.19 - 85.21	Un cambio a la partida 85.19 a 85.21 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 85.22; o un cambio a la partida 85.19 a 85.21 desde la partida 85.22, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
85.22 - 85.24	Un cambio a la partida 85.22 a 85.24 desde cualquier otra partida.
85.25 - 85.26	Un cambio a la partida 85.25 a 85.26 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

85.27	Un cambio a la partida 85.27 a desde cualquier otra partida excepto desde la partida 85.29, o un cambio a la partida 85.27 a desde la partida 85.29, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8528.12 - 8528.30	Un cambio a la subpartida 8528.12 a 8528.30 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
85.29	Un cambio a la partida 85.29 desde cualquier otra partida.
8530.10 – 8530.80	Un cambio a la subpartida 8530.10 a 8530.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8530.90	Un cambio a la subpartida 8530.90 desde cualquier otra partida.
8531.10 - 8531.80	Un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8531.90	Un cambio a la subpartida 8531.90 desde cualquier otra partida.
8532.10 - 8532.30	Un cambio a la subpartida 8532.10 a 8532.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8532.10 a 8532.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8532.90	Un cambio a la subpartida 8532.90 desde cualquier otra partida.
8533.10 - 8533.40	Un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.40 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.40 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método

	build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8533.90	Un cambio a la subpartida 8533.90 desde cualquier otra partida.
85.34	Un cambio a la partida 85.34 desde cualquier otra partida.
85.35	Un cambio a la partida 85.35 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
85.36	Un cambio a la partida 85.36 desde cualquier otra partida.
85.37	Un cambio a la partida 85.37 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 85.38, o un cambio a la partida 85.37 desde la partida 85.38, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
85.38	Un cambio a la partida 85.38 desde cualquier otra partida.
8539.10 – 8539.49	Un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8539.90	Un cambio a la subpartida 8539.90 desde cualquier otra partida.
8540.11 – 8540.89	Un cambio a la subpartida 8540.11 a 8540.89 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 8540.11 a 8540.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8540.91 – 8540.99	Un cambio a la subpartida 8540.91 a 8540.99 desde cualquier otra partida.
8541.10 – 8541.60	Un cambio a la subpartida 8541.10 a 8541.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no

menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up

- 8541.90 Un cambio a la subpartida 8541.90 desde cualquier otra partida.
- 8542.12 – 8542.50 Un cambio a la subpartida 8542.12 a 8542.50 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
- 8542.90 Un cambio a la subpartida 8542.90 desde cualquier otra partida.
- 8543.11 – 8543.89 Un cambio a la subpartida 8543.11 a 8543.89 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 8543.11 a 8543.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
- 8543.90 Un cambio a la subpartida 8543.90 desde cualquier otra partida.
- 85.44-85.48 Un cambio a la partida 85.44 a 85.48 desde cualquier otra partida.

Sección XVII

Material de Transporte

- Capítulo 86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación.**
- 86.01 – 86.06 Un cambio a la partida 86.01 a 86.06 desde cualquier otra partida.
- 86.07 - 86.08 Un cambio a la partida 86.07 a 86.08 desde cualquier otra partida.
- 86.09 Un cambio a la partida 86.09 desde cualquier otra partida

Capítulo 87	Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.
87.01 - 87.05	Valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
87.06	Un cambio a la partida 87.06 desde cualquier otro capítulo; cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
87.07-87.16	Un cambio a la partida 87.07 a 87.16 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes.
88.01-88.05	Un cambio a la partida 88.01 a 88.05 desde cualquier otra partida
Capítulo 89	Barcos y demás artefactos flotantes.
89.01-89.07	Un cambio a la partida 89.01 a 89.07 desde cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 89.01 a 89.07 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
89.08	Un cambio a la partida 89.08 desde cualquier otra partida.

Sección XVIII

Instrumentos y Aparatos de Óptica, Fotografía o Cinematografía, de Medida, Control o Precisión; Instrumentos y Aparatos Medicoquirúrgicos; Aparatos de Relojería; Instrumentos Musicales; Partes y Accesorios de estos Instrumentos o Aparatos

Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión;
--------------------	--

instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.

9001.10	Un cambio a la subpartida 9001.10 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 70.02; o un cambio a la subpartida 9001.10 desde la partida 70.02, habiendo o no un cambio desde cualquier otro capítulo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
9001.20-9001.90	Un cambio a la subpartida 9001.20 a 9001.90 desde cualquier otra partida.
90.02	Un cambio a la partida 90.02 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 90.01.
9003.11 – 9003.19	Un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9003.90	Un cambio a la subpartida 9003.90 desde cualquier otra partida.
90.04	Un cambio a la partida 90.04 desde cualquier otro capítulo o un cambio a la partida 90.04 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9005.10-9005.80	Un cambio a la subpartida 9005.10 a 9005.80 desde cualquier otra subpartida.
9005.90	Un cambio a la subpartida 9005.90 desde cualquier otra partida.
9006.10 – 9006.69	Un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.69 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.69 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

9006.91 – 9006.99	Un cambio a la subpartida 9006.91 a 9006.99 desde cualquier otra partida.
9007.11 – 9007.20	Un cambio a la subpartida 9007.11 a 9007.20 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9007.11 a 9007.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9007.91 - 9007.92	Un cambio a la subpartida 9007.91 a 9007.92 desde cualquier otra partida.
9008.10 – 9008.40	Un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9008.90	Un cambio a la subpartida 9008.90 desde cualquier otra partida.
9009.11 – 9009.30	Un cambio a la subpartida 9009.11 a 9009.30 desde cualquier otra subpartida.
9009.90	Un cambio a la subpartida 9009.90 desde cualquier otra partida.
9010.10 – 9010.60	Un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9010.90	Un cambio a la subpartida 9010.90 desde cualquier otra partida.
9011.10 – 9011.80	Un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

9011.90	Un cambio a la subpartida 9011.90 desde cualquier otra partida.
9012.10	Un cambio a la subpartida 9012.10 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9012.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9012.90	Un cambio a la subpartida 9012.90 desde cualquier otra partida.
9013.10 – 9013.80	Un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9013.90	Un cambio a la subpartida 9013.90 desde cualquier otra partida.
9014.10 – 9014.80	Un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9014.90	Un cambio a la subpartida 9014.90 desde cualquier otra partida.
9015.10 – 9015.80	Un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9015.90	Un cambio a la subpartida 9015.90 desde cualquier otra partida.
90.16	Un cambio a la partida 90.16 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 90.16, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

9017.10 – 9017.80	Un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9017.90	Un cambio a la subpartida 9017.90 desde cualquier otra partida.
9018.11 – 9018.32	Un cambio a la subpartida 9018.11 a 9018.32 desde cualquier otra partida.
9018.39	Un cambio a la subpartida 9018.39 desde cualquier otra subpartida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.39, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9018.41 - 9018.90	Un cambio a la subpartida 9018.41 a 9018.90 desde cualquier otra partida.
90.19 – 90.20	Un cambio a la partida 90.19 a 90.20 desde cualquier otra partida.
9021.11 – 9021.90	Un cambio a la subpartida 9021.11 a 9021.90 desde cualquier otra subpartida.
9022.12 - 9022.14	Un cambio a la subpartida 9022.12 a 9022.14 desde cualquier otra subpartida.
9022.19 – 9022.21	Un cambio a la subpartida 9022.19 a 9022.21 desde cualquier otra subpartida.
9022.29 - 9022.30	Un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9022.90	Un cambio a la subpartida 9022.90 desde cualquier otra subpartida.
90.23	Un cambio a la partida 90.23 desde cualquier otra partida.

9024.10 - 9024.80	Un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9024.10 a 9024.80, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9024.90	Un cambio a la subpartida 9024.90 desde cualquier otra partida.
9025.11 - 9025.80	Un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9025.90	Un cambio a la subpartida 9025.90 desde cualquier otra partida.
9026.10 - 9026.80	Un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9026.90	Un cambio a la subpartida 9026.90 desde cualquier otra partida.
9027.10 - 9027.80	Un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.80 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9027.90	Un cambio a la subpartida 9027.90 desde cualquier otra partida.
9028.10 - 9028.30	Un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

9028.90	Un cambio a la partida 9028.90 desde cualquier otra partida.
9029.10 - 9029.20	Un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9029.90	Un cambio a la partida 9029.90 desde cualquier otra partida.
9030.10 – 9030.89	Un cambio a la subpartida 9030.10 a 9030.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9030.10 a 9030.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9030.90	Un cambio a la subpartida 9030.90 desde cualquier otra partida.
9031.10 - 9031.80	Un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9031.90	Un cambio a la subpartida 9031.90 desde cualquier otra partida.
9032.10 - 9032.89	Un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9032.90	Un cambio a la subpartida 9032.90 desde cualquier otra partida.
90.33	Un cambio a la partida 90.33 desde cualquier otra partida.

Capítulo 91

Aparatos de relojería y sus partes.

91.01 - 91.07	Un cambio a la partida 91.01 a 91.07 desde cualquier otro capítulo.
91.08 - 91.10	Un cambio a la partida 91.08 a 91.10 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9111.10 - 9111.80	Un cambio a la subpartida 9111.10 a 9111.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9111.10 a 9111.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9111.90	Un cambio a la subpartida 9111.90 desde cualquier otra partida.
9112.10 - 9112.80	Un cambio a la subpartida 9112.10 a 9112.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9112.10 a 9112.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9112.90	Un cambio a la subpartida 9112.90 desde cualquier otra partida.
91.13	Un cambio a la partida 91.13 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
91.14	Un cambio a la partida 91.14 desde cualquier otra partida.

Capítulo 92

Instrumentos musicales; sus partes y accesorios

92.01 - 92.08	Un cambio a la partida 92.01 a 92.08 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la partida 92.01 a 92.08 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
---------------	---

9403.10 - 9403.80	Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.80 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9403.90	Un cambio a la subpartida 9403.90 desde cualquier otra partida.
9404.10-9404.30	Un cambio a la subpartida 9404.10 a 9404.30 desde cualquier otro capítulo.
9404.90	Un cambio a la subpartida 9404.90 desde cualquier otra partida.
9405.10 - 9405.60	Un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9405.91 – 9405.99	Un cambio a la subpartida 9405.91 a 9405.99 desde cualquier otra partida.
94.06	Un cambio a la partida 94.06.desde cualquier otra partida.
Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.
95.01	Un cambio a la partida 95.01.desde cualquier otra partida.
9502.10	Un cambio a la subpartida 9502.10 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9502.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9502.91 – 9502.99	Un cambio a la subpartida 9502.91 a 9502.99 desde cualquier otra partida.
95.03	Un cambio a la partida 95.03.desde cualquier otro capítulo.

9504.10	Un cambio a la subpartida 9504.10 desde cualquier otro capítulo.
9504.20 - 9504.40	Un cambio a la subpartida 9504.20 a 9504.40. desde cualquier otra partida.
9504.90	Un cambio a la subpartida 9504.90. desde cualquier otro capítulo.
95.05	Un cambio a la partida 95.05. desde cualquier otra partida.
9506.11 - 9506.29	Un cambio a la subpartida 9506.11 a 9506.29. desde cualquier otra partida.
9506.31	Un cambio a la subpartida 9506.31 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9506.31 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9506.32 - 9506.99	Un cambio a la subpartida 9506.32.a 9506.99 desde cualquier otra partida.
95.07 - 95.08	Un cambio a la partida 95.07.a 95.08 desde cualquier otra partida.
Capítulo 96	Manufacturas diversas.
96.01 - 96.05	Un cambio a la partida 96.01.a 96.05 desde cualquier otra partida.
9606.10	Un cambio a la subpartida 9606.10 desde cualquier otra partida.
9606.21 - 9606.29	Un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9606.30	Un cambio a la subpartida 9606.30 desde cualquier otra partida.
9607.11 - 9607.19	Un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19

	desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9607.20	Un cambio a la subpartida 9607.20 desde cualquier otra partida.
9608.10 - 9608.50	Un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.50 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.50 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9608.60 - 9608.99	Un cambio a la subpartida 9608.60 a 9608.99 desde cualquier otra partida.
96.09 - 96.12	Un cambio a la partida 96.09 a 96.12 desde cualquier otra partida.
9613.10 - 9613.90	Un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.90 desde cualquier otra partida.
9614.20	Un cambio a la subpartida 9614.20 desde cualquier otra subpartida, excepto desde la subpartida 9614.90.
9614.90	Un cambio a la subpartida 9614.90 desde cualquier otra partida.
9615.11 - 9615.19	Un cambio a la subpartida 9615.11 a 9615.19 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9615.11 a 9615.19 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9615.90	Un cambio a la subpartida 9615.90 desde cualquier otra partida.
96.16 - 96.17	Un cambio a la partida 96.16 a 96.17 desde cualquier otra partida.

Sección XXI

Objetos de Arte o Colección y Antigüedades

Capítulo 97

Objetos de arte o colección y antigüedades.

97.01 - 97.06

Un cambio a la partida 97.01 a 97.06 desde cualquier otra partida.